

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0506

SANTIAGO,

29 MAYO 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; el artículo 71, N°1 y N°72 del D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución Exenta N° 0894 del 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades que indica; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el objeto de avanzar en el proceso permanente de desarrollo de las colecciones e integrar a la comunidad en el rescate y preservación del patrimonio bibliográfico nacional, en el marco de las Políticas de Desarrollo de Colecciones, requiere adquirir material de su interés.
- 2.- Que, don Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ofrece en venta una colección de dos álbumes con 339 fotografías originales del siglo XIX, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada, la que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución.
- 3.- Que, don Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa, no tiene interés en inscribirse en el Registro de Proveedores de Mercado Público.
- 4.- Que en vista del Acta del Comité de Alta de Compra de Colecciones, del 07-05-2025, que se adjunta, y la cotización entregada, la que ha sido aceptada y debidamente aprobada por la Unidad Técnica según informe técnico del Jefe Depto. de Colecciones Especiales y Digitales de la Biblioteca Nacional, que se adjunta a la presente Resolución, se estima conveniente y necesario adquirir la colección ofrecida, de propiedad del oferente don Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa, ya que contribuirá a fortalecer las colecciones, además de ser un conjunto de gran relevancia patrimonial, el cual será un aporte invaluable para los investigadores y usuarios de la Biblioteca Nacional, además por tratarse del único proveedor de dicha colección.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE**, la contratación por trato directo con el oferente Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa, RUT N° [REDACTED], por la compra de dos álbumes con 339 fotografías originales del siglo XIX, por la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) exentos de IVA.
- 2.- **APRUEBASE**, el contrato suscrito, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el vendedor Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa, RUT N° [REDACTED], por la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) exentos de IVA, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (Serpat)

Y

GONZALO IGNACIO FUENTES FIGUEROA

En Santiago, a 27 de mayo de 2025, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora de la Biblioteca Nacional, doña María Soledad Abarca de la Fuente, chilena, cédula nacional de identidad N° 11.632.524-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante "el Serpat", por una parte; y por la otra el oferente **Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa**, en adelante e indistintamente "el Vendedor", RUT N° [REDACTED], chileno, domiciliado para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], quienes celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El Serpat es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el Serpat, con el objeto de avanzar en el proceso permanente de desarrollo de las colecciones e integrar a la comunidad en el rescate y preservación del patrimonio bibliográfico nacional, en el marco de las Políticas de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Nacional, incrementando, completando y enriqueciendo su acervo patrimonial adquiriendo material de su interés, y de esa manera ponerlo al servicio de los usuarios.

TERCERO: Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa, vende, cede y transfiere al Serpat, una colección de dos álbumes con 339 fotografías originales del siglo XIX, destinados al Archivo Fotográfico y Audiovisual de la Biblioteca Nacional, según detalle que se inserta a continuación:

ITEM	N° FOTOGRAFIAS	VALOR
Álbum 1	214	\$6.000.000.-
Álbum 2	125	\$3.000.000.-
TOTAL		\$9.000.000.- exentos de IVA

CUARTO: El Serpat compra a Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa, una colección compuesta de dos álbumes con 339 fotografías originales del siglo XIX, de su propiedad; cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 28 de marzo de 2025 otorgada ante el Notario Público de Puerto Varas, doña Sandra Cárcamo Velásquez, que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa, asciende a la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) exentos de IVA. El monto señalado se pagará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato, mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Vendedor, dentro de 30 días, contra la entrega efectiva de la colección antes individualizada.

SEXTO: Por este acto, el vendedor declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto el contratista se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor, el Serpat se reserva el derecho de poner término al contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Gonzalo Ignacio Fuentes Figueroa y dos para el Serpat.

DÉCIMO: La personería de doña María Soledad Abarca de la Fuente, para representar al Serpat, se establece en virtud de la Resolución Exenta N° 0894 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON GONZALO IGNACIO FUENTES FIGUEROA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED]

3.- **REGÍSTRESE** la colección de dos álbumes con 339 fotografías originales del siglo XIX e incorpórense en el inventario de la Biblioteca Nacional, en ALEPH, Sistema de Gestión de Bibliotecas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) exentos de IVA, con cargo a Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural - Biblioteca Nacional aprobado para el año 2025.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE
DIRECTORA
BIBLIOTECA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

CPD/RAB/PFC/CHM/SSG/ccc

Distribución:

- Dirección, Biblioteca Nacional
- Departamento Gestión y Desarrollo, Biblioteca Nacional